PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

DEFNSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica:

"Verificación de las condiciones laborales y medidas de prevención al contagio del COVID-19 de las Personas Trabajadoras de los Cementerios Administrados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social"

Guatemala, junio de 2022.

12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A
(502) 2424 1717
pdh@pdh.org.gt
www.pdh.org.gt

Denuncias al
1555
@PDHgt

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

I. Justificación.

La Defensoría de las Personas Trabajadoras en cumplimiento al mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública, realizó una verificación en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con relación a las condiciones laborales y medidas de prevención al contagio de la Pandemia del COVID-19 a favor de las personas trabajadoras de los cementerios administrados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Objetivos.

Objetivo General

Evidenciar las condiciones laborales y las medidas de prevención del contagio del COVID-19 que han sido implementadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para las personas que laboran en los cementerios administrados por el referido Ministerio.

Objetivos Específicos

A) Establecer cuáles son los Cementerios que son administrados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-.

B) Verificar la cantidad de personal que se encuentra contratado en cada uno de los cementerios administrados por el MSPAS.

C) Establecer cuáles son los rangos de los salarios y los renglones presupuestarios en los que se encuentran contratadas las personas trabajadoras de los Cementerios administrados por el MSPAS.

D) Evidenciar cual es el mecanismo utilizado para que las personas que laboran en los cementerios administrados por el MSPAS, puedan tomar su periodo de vacaciones.

E) Establecer cuáles son las medidas implementadas por el MSPAS para evitar el contagio del COVID-19 en las personas que laboran en los cementerios administrados por el citado Ministerio.

II. Hallazgos.

La verificación se realizó de manera documental a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social MSPAS.

a) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la actualidad administra los cementerios: 1) Cementerio General, ubicado en la 20 calle y 4ª .Av. 20-00 de la zona 3 de la ciudad capital de Guatemala; 2) Cementerio la Verbena, ubicado en la 10ª. Av. y 14 Calle Final de la zona 7 Colonia la Verbena; 3) Cementerio La Villa de Guadalupe, ubicado en la 14 Av. 9-35 zona 14; y 4) Cementerio Las Tapias, ubicado en el Boulevard Los Olivos de la zona 18; todos los cementerios se encuentran ubicados en el municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala.

b) Se indicó que en el **Cementerio General:** Se encuentran 156 personas trabajadoras de las cuales 69 están contratadas en el renglón presupuestario 011; 52 personas en el renglón presupuestario 031; 33 personas en el sub-grupo 18; 1 persona en el renglón

presupuestario 036; y 1 persona en el renglón presupuestario 029. En el **Cementerio la Verbena:** Se encuentran contratadas 39 personas trabajadoras contratadas en los siguientes renglones presupuestarios: 28 personas trabajadoras en el renglón 011; 9 personas trabajadoras en el renglón 031; y 2 personas trabajadoras contratadas en el subgrupo 18. En el **Cementerio las Tapias:** Se encuentran contratadas 14 personas trabajadoras, de las cuales 8 personas están contratadas en el renglón presupuestario 011; 03 personas en el renglón 031 y 3 personas en el subgrupo 18. **Cementerio Villa de Guadalupe**: Se encuentran contratas 8 personas trabajadoras de las cuales, 5 personas se encuentran contratadas en el renglón presupuestario 011 y 3 personas en el renglón 031.

c) Se indicó que los salarios de las personas que trabajan en los cementerios administrados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; oscilan entre Q. 3,750.00 a Q. 11, 000.00.

d) Con relación al periodo de vacaciones de las personas trabajadoras, de los Cementerios que son Administrados por el MSPAS, se indicó que se rigen por lo establecido en la Ley del Servicio Civil; sin embargo, se deja como responsabilidad de cada jefe autorizarlas siempre que a su vez no se descuide el área de trabajo; aunque no se proporcionó el plan o la programación del periodo de vacaciones de las personas trabajadoras de los referidos Cementerios.

e) Con relación a las medidas preventivas contra el COVID-19 para las personas trabajadoras de los Cementerios que se encuentran a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se les notificó a los directores de los Cementerios la circular RMCP-Cn-06-2022, en donde se aperturan nuevamente los Cementerios y se indica que únicamente cuando la persona fallecida, entierro o exhumación de manera comprobada por el certificado de defunción en donde se indique que falleció por COVID-19, el personal del cementerio debe de utilizar el equipo completo de protección y los familiares y las personas que acompañan deben estar a un metro y medio de distancia.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

III. Conclusiones

a) En total son 4 los cementerios que se encuentran administrados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en donde laboran diferente número de personas trabajadoras, quienes se informó se encuentran contratadas en varios renglones presupuestarios, sin embargo existen contrataciones en las cuales no se cuenta con acceso al seguro social lo cual por el tipo de trabajo que realizan, representa un riesgo inminente para las personas trabajadoras.

b) Los salarios varían entre las personas trabajadoras, sin embargo, en todos los casos superan el salario mínimo.

c) Existe información limitada de la forma en que las personas trabajadoras pueden disfrutar del derecho de gozar vacaciones en virtud que no se proporcionó el plan o programación de vacaciones para que las personas Trabajadoras de los Cementerios administrados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social gocen de su derecho de vacaciones, dejando a discreción de los jefes inmediatos el goce de las mismas.

d) Según la información que se proporcionó no se especificó con precisión acerca de las medidas de protección para las personas trabajadoras dentro de los Cementerios que son administrados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

III. Recomendaciones

Al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social:

a) Promover un análisis de riesgos labores en los centros de trabajo en donde se encuentran las personas trabajadoras de los Cementerios Nacionales que son administrados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para continuar realizándose aquellas acciones preventivas para resguardar la salud y seguridad ocupacional de las personas trabajadoras, en virtud de que sus labores representan un alto riesgo en el contexto de la pandemia del Covid-19, considerando también que algunas personas trabajadoras por su tipo de contratación no tienen acceso al seguro social.

b) Evaluar la conveniencia y el beneficio tanto institucional como para las personas trabajadoras, la elaboración de un plan o programación de vacaciones anual que les permita a las personas trabajadoras de los Cementerios administrados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la programación oportuna y ordenada del periodo vacacional correspondiente.

c) Continuar con las medidas sanitarias de salud y seguridad ocupacional que se ejecutan, verificando que estas sean acordes al Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 en el cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social establece Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS-COV-2 en los Centros de Trabajo, además de garantizar el distanciamiento social; asimismo velar porque sean tomados en cuenta los protocolos de protección para las personas trabajadoras que pertenezcan a los grupos altamente vulnerables al COVID-19, atendiendo a lo normado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

OFICIO
PAII-OF-312-2022/CCML/ydvp
Guatemala, 16 de junio de 2022

Asunto: *Recomendaciones de la "Verificación de las condiciones laborales y medidas de prevención al contagio del COVID-19 de las personas trabajadoras de los Cementerios administrados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social".*

Respetable Señor Ministro:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, la Defensoría de las Personas Trabajadoras, realizó una verificación de las condiciones laborales y medidas de prevención al contagio del COVID-19 de las personas trabajadoras de los cementerios administrados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. En virtud de lo anterior le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas en el sentido de:

a) Promover un análisis de riesgos labores en los centros de trabajo en donde se encuentran las personas trabajadoras de los Cementerios Nacionales que son administrados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para continuar realizándose aquellas acciones preventivas para resguardar la salud y seguridad ocupacional de las personas trabajadoras, en virtud de que sus labores representan un alto riesgo en el contexto de la pandemia del Covid-19, considerando también que algunas personas trabajadoras por su tipo de contratación no tienen acceso al seguro social.

b) Evaluar la conveniencia y el beneficio tanto institucional como para las personas trabajadoras, la elaboración de un plan o programación de vacaciones anual que les permita a las personas trabajadoras de los Cementerios administrados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la programación oportuna y ordenada del periodo vacacional correspondiente.

c) Continuar con las medidas sanitarias de salud y seguridad ocupacional que se ejecutan, verificando que estas sean acordes al Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 en el cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social establece Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS-COV-2 en los Centros de Trabajo, además de garantizar el distanciamiento social; asimismo velar porque sean tomados en cuenta los protocolos de protección para las personas trabajadoras que pertenezcan a los grupos altamente vulnerables al COVID-19, atendiendo a lo normado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Trabajadoras:

https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

PROCURADORA DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA, C. A.

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

Doctor
Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Su despacho

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
No. Caso:VU-312544
CLAUDIA CATERINA MASELLI PROCURADORA ADJUNTA PDH
REMITENTE:
FECHA DE RECEPCIÓN: 17/06/2022
HORA DE RECEPCIÓN: 01:41:36 p.m.
LCHACON
USUARIO:
Para seguimiento ingrese al link "https://web.mspas.gob.gt/Consultas" o llame al teléfono 24447474 y pregunte por el número de caso arriba indicado - VENTANILLA UNICA SIAD.